

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR

Lima, 25 de marzo de 2022

VISTOS: (i) el Informe N° 00248-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la de revisar y aprobar de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, publicada el 11 de julio de 2017, el Ministerio del Ambiente, aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia Agricultura; determinándose que, a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios,

solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el cual tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM se aprobó el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el cual tiene por objeto normar y regular la participación ciudadana aplicables, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones durante el proceso de evaluación, aprobación y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a los proyectos de inversión y actividades de competencia del sector Agrario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos que tiene por objeto, a) Fortalecer los derechos de acceso a la información y de la Participación Ciudadana de la población involucrada en la gestión socioambiental; b) Optimizar la gestión socioambiental de las Actividades de Hidrocarburos; c) Proveer a las Entidades Competentes de información suficiente para tomar decisiones relacionadas con el manejo socioambiental en las Actividades de Hidrocarburos; y, d) Promover relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y las empresas;

Que, en el artículo 40.4 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, y el literal c) del artículo 36.1 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó Lineamientos para Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, se establece que los representantes de la autoridad ambiental competente que participen en la Mesa Directiva de las audiencias públicas del subsector Hidrocarburos y Electricidad serán designados por Resolución Directoral, la cual será leída en el momento de su instalación;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, se aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, disponiendo en sus artículos 12 y 13 que antes y durante la elaboración de los EIA-d se deberán realizar talleres participativos en los cuales la participación de la autoridad regional es obligatoria, sin perjuicio de ellos, el Senace, podrá participar y presidir los talleres participativos, cuando se trate de proyectos de la gran y mediana minería sustituyendo a la autoridad regional. De igual forma, el artículo 25.1 de la misma norma señala que

la audiencia pública estará a cargo de una mesa directiva conformada por un representante del Senace, quien la presidirá;

Que, tomando en cuenta el marco legal antes indicado se concluyó en el Informe N° 00248-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de marzo de 2022, que corresponde designar a un nuevo equipo de profesionales de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para que en su representación participen como presidentes/as y/o secretarios/as en las mesas directivas de los talleres participativos o audiencias públicas vinculados a los Estudios de Impacto Ambiental detallados y sus modificatorias en los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Agricultura;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, la Ley 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2019-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los profesionales que se detallan en la Tabla N° 1 de la presente resolución directoral como representantes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para que en su representación participen como presidentes/as y/o secretarios/as en las mesas directivas de los talleres o audiencias públicas vinculados a los Estudios de Impacto Ambiental detallados y sus modificatorias en los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Agricultura, en el marco de sus competencias, dentro del territorio nacional.

Tabla N° 1: Representantes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Representante	Documento
Atarama Mori, Danny Eduardo	DNI N° 43670196
Borjas Alcántara, David Víctor	DNI N° 07915445
Cáceres Bueno, Celia María	DNI N° 41034836
Cangahuala Grande, María de los Angeles	DNI N° 07506858
Cardenas Cabezas, Jose Crysthian	DNI N° 40819689
Cárdenas Villavicencio, Eudio Elí	DNI N° 24002523
Carrasco León, Karin Cristina	DNI N° 25795965
Castillo Guido, Tania	DNI N° 44100416

Representante	Documento
Chalco Quilca, Yanina	DNI N° 42073934
Delgado Postigo, Percy Raphael	DNI N° 29560683
Domínguez Guerra, Beatriz Diana	DNI N° 43638503
Flores Haqquehua, Flor de María	DNI N° 42122687
Flores Sandoval, Briggeth Estephany	DNI N° 46287078
García Godos Nevada, Aquiles Juan Ignacio	DNI N°07974213
Guerrero Centurión, David Alfredo	DNI N° 42835860
Huamaní Pauccara, Beatriz	DNI N° 29617086
Humpire Mamani, Jose Andrei	DNI N° 44758878
Jaimés Borda, Mónica	DNI N° 43126023
Laos Atencia, Lilian Katherin	DNI N° 42806415
Lucen Bustamante, Marielena Nereyda	DNI N° 41061500
Macera Urquizo, Javier	DNI N° 07277677
Malásquez López, Fiorella Angela	DNI N° 41956776
Martínez Quiroz, Mónica Ruth	DNI N° 09675853
Melgar Chaparro, Antero Cristian	DNI N° 07644821
Milla Huasasquiche, Janinna Editt	DNI N° 10675157
Moya Sulca, Carlos Eduardo	DNI N° 10111098
Orellana Maldonado, Sybila Antonela	DNI N° 41919293
Puma Almanza, Liz	DNI N° 43656883
Quispe Sulca, Jhonny Iban	DNI N° 10635682
Ramírez Huere, Yanina	DNI N° 42899789
Saavedra Kovach, Mirijam	DNI N° 40557626
Salas Delgado, Milward Marcial	DNI N° 29732385
Sanchez Camino, Maria Cristina	DNI N° 40054210
Siancas Gómez, Wesly	DNI N° 40682066
Villa Sotomayor, Francisco Miguel	DNI N° 10610694

Artículo 2°. - La presente Resolución Directoral tendrá vigencia desde el día siguiente de su emisión hasta que se apruebe una nueva lista de representantes autorizados por la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 3°. - Comunicar a las personas que han sido designadas como representantes de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para su conocimiento y fines.

Artículo 4°. - Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace